

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1883).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales es que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . . . 22 id.

Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en su firme propósito de normalizar la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales; y con el decidido fin de poner término a las interinidades en las Secretarías de los Ayuntamientos, que en gran número están desempeñadas por funcionarios que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y la firme resolución de que estas plazas sean ocupadas por los opositores aprobados en las últimas oposiciones o por los que figuran en el escalafón con anterioridad,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que en la actualidad están vacantes, y que figuran en la relación adjunta.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al II, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 del próximo pasado mes de Agosto (*Gaceta del 9*), las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos BOLETINES OFICIALES de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento Madrid 28 de Septiembre de 1935. —J. de Pablo-Blanco.

Señor Director general de Administración:

## Relación que se cita.

Alicante.—Algueña, 4.000 pesetas; Parcent, 2.500 pesetas.

Almería.—Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del Estatuto); Bédar, 3.000 pesetas; Sierro, 3.000 pesetas; Avila.—Encinares, 2.000 pesetas; Pascualcobo, 2.500 pesetas; Casasola, 2.500 pesetas.

Badajoz.—Cheles, 3.000 pesetas; La Morera, 3.000 pesetas.

Burgos.—Arenillas de Riopisuerga, 2.500 pesetas.

Cáceres.—Guijo de Coria, 2.500 pesetas.

Cádiz.—El Gastor, 4.000 pesetas; Vega del Rosario, 3.000 pesetas.

Castellón.—Torás, 2.500 pesetas. Ciudad Real.—Montiel, 4.000 pesetas; Pozuelos de Calatrava, 3.500 pesetas.

La Coruña.—Moeche, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Monteagudo de las Salinas, 2.500 pesetas.

Granada.—Gójar, 3.000 pesetas; Jun, 2.000 pesetas; Yátor 2.500 pesetas.

Guadalajara.—Salmerón, 3.000 pesetas; Zaorejas, 3.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Elgueta, 3.000 pesetas. (Saber el vascuence y conocimiento del régimen económico-administrativo vigente en la región.)

Huesca.—Coscojuela de Fantova, 2.500 pesetas.

León.—Izagre, 3.000 pesetas.

Logroño.—Viniestra de Arriba, 2.000 pesetas.

Madrid.—Miraflores de la Sierra, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Oviedo.—Villanueva de Oscos, 3.000 pesetas.

Salamanca.—Aldeaseca de Alba-Pedrosillo de Alba, 2.500 pesetas.

Santander.—Selaya, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Bollullos de la Mitación, 4.500 pesetas; Gilena, 4.000 pesetas (ser Abogado); Tomares, 4.000 pesetas.

Soria.—Nepas, 2.000 pesetas; Salduero, 2.000 pesetas.

Toledo.—Miguel Esteban, 4.000 pesetas; Villamiel, 3.000 pesetas.

Valencia.—Manuel, 4.500 pesetas.

Vizcaya.—Sondica, 3.000 pesetas. (Conocer el vascuence y el régimen económico administrativo vigente en la región.)

Zamora.—Almeida de Sayago, 3.000 pesetas.

Zaragoza.—Grisén, 2.500 pesetas; Mediana de Aragón, 3.000 pesetas.

(Gaceta del día 1 de Octubre)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 253

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Becerril de Campos; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada La Junquera y Consuno, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de cien metros al rededor de la zona infecta; como zona infecta la finca La Junquera y Consuno y zona de inmunización la misma zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en

el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias, exigiéndose en la estación de Becerril de Campos la guía de sanidad de origen para la facturación de animales ovinos y caprinos.

Palencia 2 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Décima sobre contribuciones, para aplicar al Paro Obrero.

El Decreto de 29 de Agosto último (*Gaceta del 31*) refunde toda la legislación anterior al mismo sobre imposición de décimas en contribuciones territorial e industrial con destino a remediar el Paro Obrero. Según esta disposición, el acuerdo de imposición de tal décima lo habrán de adoptar por sí los Ayuntamientos, sin que tenga que intervenir en ello la Diputación más que en el caso de que se hiciera con carácter general para todos los Ayuntamientos de la provincia. Por lo tanto, los Ayuntamientos que quieran utilizar el derecho de aplicar la décima aludida habrán de acordarlo en sesión extraordinaria por voto de las dos terceras partes de Concejales que estén en el ejercicio de sus cargos, y después de ello, remitir certificaciones literales de tal acuerdo a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo; siendo ya excusado el trámite de comunicarlo por intermedio de la Diputación, según se venía haciendo.

Lo que se publica como aclaración y para que sirva de norma a los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 30 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.

Jefatura de Obras Públicas de la  
provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 y 11 al 18 de la carretera de Cervera a Pedrosa, ejecutadas por su contratista don Roberto Rodrigo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 30 de Septiembre de 1935  
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 294, 295, 342 al 344, 346 y 348 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Julio Ruiz,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 30 de Septiembre de 1935  
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Proyecto de clasificación de Partidos Veterinarios de la Provincia de Palencia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Clasificación de Partidos Veterinarios de Palencia formulada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero de 1935 (Gaceta del día 17). (Conclusión)

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del Partido	Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
48	Villarramiel	Villarramiel	3.213	3.581	1	Mancomunado.
		Capillas	368			
49	Castromocho	Castromocho	1.019	1.505	1	Mancomunado.
		Baquerín de Campos	333			
		Boada de Campos	153			
		Villalcón	458			
50	Villalcón	San Román de la Cuba	423	2.347	1	Mancomunado.
		Ledigos	338			
		Población de Arroyo	312			
		Moratinos	288			
		Terradillos de Templarios	528			
51	Autillo de Campos	Autillo de Campos	514	695	1	Mancomunado.
		Abarca	181			
52	Cisneros	Cisneros	1.713	1.929	1	Mancomunado.
		Pozo de Urama	216			
53	Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco	1.048	1.488	1	Mancomunado.
		Villacidaler	440			
54	Paredes de Nava	Paredes de Nava	4.689	4.933	2	Mancomunado.
		Villanueva del Rebollar	244			
		Villada	2.471			
55	Villada	Villelga	254	3.048	2	Mancomunado.
		Pozuelos del Rey	205			
		Villacreces (Valladolid)	118			
		Meneses de Campos	618			
56	Meneses de Campos	Villerías	377	1.723	1	Mancomunado.
		Castil de Vela	307			
		Palacios de Campos (Valladolid)	421			
57	Palencia	Palencia	24.332	24.332	4	Escalafón.
58	Ampudia	Ampudia	1.768	2.173	1	Mancomunado.
		Valoria del Alcor	415			
59	Autila del Pino	Autila del Pino	836	1.630	1	Mancomunado.
		Santa Cecilia del Alcor	371			
		Villamartin de Campos	423			
60	Baños de Cerrato	Baños de Cerrato	2.725	2.725	1	Unico.
61	Becerril de Campos	Becerril de Campos	2.324	2.324	1	Unico.
62	Dueñas	Dueñas	3.455	3.455	2	Escalafón.
		Fuentes de Valdepero	753			
63	Fuentes de Valdepero	Husillos	466	1.953	1	Mancomunado.
		Monzón de Campos	734			
64	Grijota	Grijota	1.216	1.889	1	Mancomunado.
		Villaumbrales	673			
65	Magaz	Magaz	726	1.077	1	Mancomunado.
		Soto de Cerrato	351			
66	Pedraza de Campos	Pedraza de Campos	475	1.135	1	Mancomunado.
		Revilla de Campos	172			
		Torremormojón	488			
67	Villamuriel de Cerrato	Villamuriel de Cerrato	1.346	1.346	1	Unico.
		Saldaña	1.948			
		Membrillar	513			
68	Saldaña	Villafuel	407	5.771	1	Mancomunado.
		Santervás de la Vega	1.147			
		Pedrosa de la Vega	666			
		Villaluenga de la Vega	1.090			
		Buenavista de Valdavia	648			
		Arenillas de San Pelayo	234			
		Congosto de Valdavia	621			
		Puebla de Valdavia (La)	565			
69	Buenavista de Valdavia	Renedo de Valdavia	484	3.923	1	Mancomunado.
		Tabanera de Valdavia	236			
		Valderrábano	328			
		Villabasta	177			
		Villaelos de Valdavia	356			
		Ayuela	274			
		Castrillo de Villavega	860			
70	Castrillo de Villavega	Bárcena de Campos	276	1.934	1	Mancomunado.
		Villanuño de Valdavia	396			
		Villasila	402			
		Sotobañado	650			
		Báscos de Ojeda	416			
		Revilla de Collazos	323			
		Collazos de Boedo	433			
71	Sotobañado	Olea de Boedo	159	3.785	1	Mancomunado.
		Páramo de Boedo	305			
		Villameriel	624			
		Villaprovedo	490			
		Santa Cruz de Boedo	295			

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del Partido	Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
72	Herrera de Pisuegra	Herrera de Pisuegra	2.585	3.353	1	Mancomunado.
		Villabermudo	398			
		Calahorra de Boedo	370			
73	Ventosa de Pisuegra	Ventosa de Pisuegra	468	1.353	1	Mancomunado.
		San Cristóbal de Boedo	230			
		Olmos de Pisuegra	412			
74	Bustillo de la Vega	San Llorente de la Vega	243	2.104	1	Mancomunado.
		Bustillo de la Vega	666			
		Renedo de la Vega	546			
75	Poza de la Vega	Villarrabé	892	2.105	1	Mancomunado.
		Poza de la Vega	414			
		Villota del Páramo	1.034			
		Pino del Río	657			

NOTA: El pueblo de Villalobón que tiene 570 habitantes y está situado a 3 kilómetros de esta Capital queda como agregado a Palencia, según el artículo 3.º de la disposición.

Por conveniencias para la Clasificación de Partidos esta provincia cede a la de Burgos los siguientes Ayuntamientos:

Villodrigo, para constituir partido con Los Balbases.

Valbuena de Pisuegra, para constituir partido con Pedrosa del Príncipe.

A su vez, Burgos cede a esta provincia, con el mismo fin, los siguientes Ayuntamientos:

Palacios de Rio Pisuegra, para formar partido con Lantadilla.

Itero del Castillo, para formar partido con Itero de la Vega.

Peral de Arlanza, para formar partido con Palenzuela.

Por idénticas circunstancias esta provincia cede a la de Valladolid:

Belmonte de Campos, para for-

mar partido con Medina de Rioseco.

Nos cede Palacios de Campos, para formar partido con Micieces de Campos.

Villacreces, para formar partido con Villada.

Aprobada la presente Clasificación en Junta general extraordinaria celebrada por esta Asociación con fecha 2 de Septiembre del presente año de 1935 y en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero último (*Gaceta del 17*) me es grato remitirla a esa Superioridad para su informe.

Palencia 5 de Septiembre de 1935.  
—El Secretario, L. Carnicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agri-

cultura de 15 de Enero último (*Gaceta del 17*), se concede el plazo de un mes, a contar de la publicación de este proyecto de Clasificación de Partidos profesionales en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tanto las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno, puedan recurrir o hacer observaciones al mismo.

Terminado el plazo que se señala, será remitido todo el expediente con el informe reglamentario y con las reclamaciones y observaciones que se hayan hecho, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Palencia 18 de Septiembre de 1935  
—El Inspector provincial Veterinario, Félix Núñez.—V.º B.º: El Gobernador civil, Victoriano Maesso.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

#### EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 13 de Septiembre de 1935, la siguiente

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de Octubre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Quintanaluengos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### RÚSTICA

Años de 1926 a 1934

Ramón Cobia Fernández: Una tierra en Rueda, de 3 cuartos; linda Sur Angel Mantilla, M. y N. egidos, Poniente se ignora; valorada 266'66 pesetas.

Santiago Gómez Merino: Una tierra en Barcenilla y sitio al Llinde, de 8 celemines; linda por todos los vientos Dámaso Alonso; en 106'66.

Antolín Cábria Fernández: Un prado en Rueda a las Arrieras, de un carro; linda S. y M. rio, P. Manuel Vielva, N. Plácido Vielva; en 106'66.

Timoteo Olea Cábria: Un prado en Rueda y sitio Realondo, de 10 entuertas; linda S. se ignora, M. Cipriano Cábria, P. Angel Mantilla, N. Elías Polanco; en 133'33.

Marcelino Pérez Gómez: Una tierra al Otero, de 9 celemines; linda por todos los vientos Elías Polanco; en 120.

Aquilino Torices: Una tierra prado en Barcenilla, a San Román, de 10

entuertas; linderos no constan; en 133'33 pesetas.

Francisco Ruiz Gómez: Una tierra a las Fuentes, de 14 celemines; linda a Cándido Ruiz y Benito Moreno; en 186'66.

Primitivo Abad: Una tierra en Vallespino, a Mataelvalle, de 10 celemines; linda S., M. y P. se ignora, N. Valentina Díez; en 80.

Tomás García Díez: Un prado en Rueda, al Valle, linderos no constan, de 6 entuertas; en 100.

El mismo: Un linar al sitio Vellnadero, de Rueda, linda a Raimundo Cábria y carretera; en 100.

Martín García Serrano: Una tierra en Vallespino, al sitio Peñalparte, de 6 celemines; linda a egidos y Pablo Díez; en 80.

Francisco García Díez: Una tierra en Vallespino, a la Bárcena, de 4 celemines; linda M. Patricio Gómez y Andrés Vielva, S., P. y N. se ignoran; en 80.

Máximo Cubillo: Un linar al sitio Colina, de 2 celemines; linda otro de Pascasio Muñoz; en 53'33.

Antolín Martín Vélez: Una tierra a la Loma de Rueda, de 5 celemines; linda S. Cipriano Cábria, M. Rosario Merino, P. Severiano Cábria, N. se ignora; en 53'33.

Vicente Ruiz Cenera: Un prado a Vallespino, al sitio Tablabajera,

de medio carro; linda al río del mismo pueblo; en 53'33.

La subasta se celebrará el día 24 de Octubre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de San Cebrián de Mudá.

Julián Arto García: Una tierra a la Romera, de 5 celemines linda por todos los vientos egidos, en 36 pesetas.

Mauro Arto Terán: Un prado a Llanillo de dos entuertas, linda Sur Román Arto, M. Hermenegildo González, P. Manuela García, N. Mariano Estalayo; en 63'66.

Una tierra linar a la Llosa de 2 celemines, linda S. y M. Camino P. Policarpo Arto, N. Román Arto; en 19'33.

Una tierra a la Pedrosa de 9 celemines, linda S. egidos, M. Fermín Estalayo, P. Pablo Merino, N. Angel Gutiérrez; en 31'33.

Juan González de Cós: Un prado a Praoquintana de 6 entuertas, linda S. Eutiquiano Cuevas, M. herederos Tomás González, P. Gregoria García, N. Joaquín Roldán; en 144.

Francisco Labrador Díez: Una tierra al Cotorro, de 5 celemines, linda S., P. y N. egidos M. herederos Enrique González; en 19'33.

Otra a la Loma de 3 celemines, linda S. Domingo Revilla, M. Paula García, P. Alipio García, N. herederos Mariano Arto; en 14'66.

Dámaso Ruiz Labrador: Una huerta destinada a hortaliza, de dos cuartillos, linda S. herederos Dámaso Arto, M. y N. egidos y P. heredero de Antero Revilla; en 10'66.

Una tierra al Llanillo, de 4 celemines, linda S. herederos de Vicenta García, M. Hermenegildo González, P. Anselmo Vielva y N. herederos de Pedro Villanueva; en 18.

Faustino Alonso: Una tierra al Llanillo, de 3 celemines, linda S. herederos de Antero Revilla, M. egidos, P. Anselmo Meléndez, y N. Modesto Mediavilla; en 22.

Francisca Vañes: Mitad de una tierra al Llanillo, de 8 celemines, linda S. Vidal Merino, M., P. y N. egidos; en 49'33.

Otra tierra al Llanillo, de una fanega, linda S. Benito García, M. Manuel Estalayo, P. egidos y N. Vicente Gutiérrez; en 72.

Antonio Castillo: Un prado a la Rotura, de 3 entuertas, linda S. Eutiquiano Cuevas, M. egidos, P. Paula García y N. Tomás Arto, en 33'33.

Andrés Díez: Una tierra al Llanillo, de 12 celemines, linda S. egidos, M. Teodoro Estalayo, P. Manuel Herrero y N. Antonio Arto; en 83'33.

Gregorio Díez: Un prado a la Lama, de una entuerta, linda S. y Norte herederos de Manuel Merino, Poniente Angel y M. Antero Merino; en 14'66.

Otro prado a Praomolino, de 2 entuertas, linda S. herederos de Juan González, M. Pedro Terán, P. Rosendo Valle y N. herederos de Santos González; en 54'66.

Juan Diez Simal: Una tierra a Peñalejo, de 3 celemines, linda S Julián Arto, M. y P. Tomás Labrador y N. egidos; en 14.

Manuel Estalayo Rojo: Una tierra al Llanillo, de una fanega, linda Sur José Sebastián, M. egidos, P. Santos Gutiérrez y N. Antonio Gutiérrez; en 83'33.

Antolín Gutiérrez: Un prado a Praeles, de 7 entuertas, linda S. y P. arroyo, M. Macario Vilda y N. Tomás Mediavilla; en 144'66.

Alfonso García: Un prado a Caberdondo, de 6 entuertas, linda S. y M. Pedro Merino, P. egidos y Norte Manuel García; en 144'66.

Benito García Merino: Una tierra a Bregadillas, de 4 celemines, linda S. herederos de Juan Vielva, M. Modesto Mediavilla, P. Manuel Arto y N. Antero Merino; en 38.

Bernardino Gómez: Una tierra al Collado, de siete celemines, linda S. Juan Arto, M. Francisco Gómez, P. Manuel Arto y N. Eladio Arto; en 36.

Gabriel García Herrero: Una tierra a Socerezo, de siete celemines, linda S. y M. herederos de Pedro Cuevas, P. egidos y N. Santos González; en 49'33 pesetas.

María Gutiérrez: Una tierra a Llanillo, de nueve celemines, linda S. y N. egidos, M. Tomás Vielva y P. Vicente Merino; en 53'33.

Manuela García Serna: Una tierra a la Loma, de cuatro celemines, linda S. y M. egidos, P. Francisco García y N. Gabriel García; en 19'33.

Margarita García Vielva: Una tierra a Vallejo, de tres celemines, linderos no constan; en 14.

José Herrero Gómez: Un prado a Torcedo, de tres entuertas, linda Sur Pedro Terán, M. Pedro Revilla, Poniente Blas Ruiz y N. Vicenta García; en 66'66.

Valentín Herrero: Una tierra a la Rotura, de seis celemines, linda todos vientos egidos; en 36.

Pedro Herrero Ruiz: Un prado a Praoquintana, de cinco entuertas, linda S. y M. egidos, P. Manuel Merino y N. Manuel Arto; en 134'66.

Andrés Labrador: Una tierra a Corralejos, de seis celemines, linda S. y M. Julián Cuevas, P. Manuela Sebastián y N. egidos; en 28'66.

Tomás Labrador: Dos terceras partes de una tierra a Llanillo, de ocho celemines, linda S. Juan Diez, M. camino, P. Abundio Arto y N. egidos; en 72.

Brigida Mediavilla: Una tierra a Bustillejo, de dos celemines, linderos no constan; en 22.

Gregorio Montiel Abad: Una tierra a los Herreros, de nueve celemines, linda S. y M. egidos, P. Antonio Arto y N. Juan Arto; en 56.

Julián Martín: Un prado a Praohongar, de dos entuertas, linda Sur, Mediodía y Poniente Tomás Arto y Norte Pedro Terán; en 17'33.

Manuela Merino: Un prado a Prao-

quintana, de doce entuertas, linderos no constan; en 288'66.

Felipe Pérez Gutiérrez: Un prado a Llanillo, de dos entuertas, linda S. Teodoro Estalayo, M. y N. egidos y P. Pedro Estalayo; en 17'33.

Josefa Rueda Polanco: Un prado a Santa María, de doce entuertas, linda S. Julián Cuevas, M. Mariano Terán, P. egidos y N. herederos de Pedro Cuevas; en 289'33.

Ignacio Torices Cábria: Una tierra a la Loma, de tres celemines, linda S. Eladio Arto, M. Jacoba Revilla, P. Santos González y N. Juan González; en 20.

Macario Vilda Merino: Un prado a Mijar, de tres entuertas, linda Sur egidos, N. Tomás Arto, P. Valentín Martín y N. Julián Cuevas; en 77'33.

Santos González de Cós: Un prado a Praohongar, de seis entuertas, linda S. Julián Cuevas, M. Pedro Terán, P. Sandalio Arto y N. Hilario García; en 106'66.

Ireneo Merino Simal: Una tierra a Pumarejo, de media fanega, linda S. José Revilla, M. Julián Diez, Poniente Fermín Villegas y N. egidos; en 93'33.

Simón Vielva Terán: Una tierra al Sol, de tres celemines, linda S. Alipio García, M. y P. Eutiquiano Cuevas y N. Pedro Arto; en 17'33.

Julián Arto Vielva, por Nicolás Velasco: Un prado a Valdemidora, de 19 entuertas, linda S. Mariano Arto, P. Matías Herrero y N. egidos; en 447'33 pesetas.

José Castrillo Diez: Un prado a Puenterrocilla, de nueve entuertas, linda S. y M. Benito Merino, Poniente Francisco Ibáñez y N. Pedro Mínguez; en 216'66.

Benito Diez Sebastián: Un prado a Puenterrocilla, de dos entuertas, linda S. y N. Benito Merino, M. Julián Benito y P. Francisco Pérez; en 48.

Estefanía de Cós Vallejo: Un prado a Pumarejo, de seis entuertas, linda S. Manuel Merino, M. Pedro Revilla, P. Antero Revilla y N. Tomás González; en 144.

Manuel del Río Miguel: Un prado a La Rasilla, de tres entuertas, linda S. egidos, M. Pedro Terán, P. y N. Francisco García; en 53'33.

Santiago Diez: Una tierra a los Herreros, de una fanega, linda S. y M. Felipe Cuevas, P. herederos de Juan Sierra y N. Serafín Salvador; en 84'66.

Andrés García Serna: Una tierra a los Torrenteros, de cuatro celemines, linda S. Antero Revilla, M. José Herrero, P. egidos y N. Santos González; en 23'33.

Joaquín Gutiérrez Cuenca: Un prado a los Llanos, de seis entuertas, linda S. arroyo, M. Antonio González, P. Juan González y N. Francisco Pérez; en 144'66.

José García Unquera: Un prado al Dujo, de seis entuertas, linda S. arroyo, M. Eutiquio Merino, P. Juan

García y N. Raimundo Herrero; en 144'66 pesetas.

Eleuterio Herrero Ruiz: Una tierra a Motecillo, de ocho celemines, linda S. egidos, M. Ramón Herrero, P. Micaela Herrero y N. otra de Eleuterio Herrero; en 55'10.

Marta Llanos: Una tierra a Peñalauras, de tres celemines, linda Sur Pedro Terán, M. Fabiano Montiel, P. y N. egidos; en 16'66.

Nicolás Martín Polanco: Un prado a las Quintanas, de seis entuertas, linda S. Julio Terán, M., P. y N. egidos; en 106'66.

Gregorio Marina Diez: Un prado a la Rasilla, de dos y media entuertas, linda S. egidos, M. Calixto Pérez, P. Pedro Revilla y N. Julián Cuevas; en 43'33.

Manuel Muñoz Hoyos: Un prado a Montecillo, de nueve entuertas; linda S. arroyo, M. Pedro Vélez, Poniente José Herrero y N. Jacoba Revilla; en 216'66.

Matías Ruiz, Un prado a la Reguera, de dos entuertas, linda S. egidos, M. Manuel Merino, P. José García y N. Cornelio Mencía; en 50.

Toribio Roldán Diez: Un prado a la Rasilla, de seis entuertas, linda S. egidos, M. Miguel Vejo, P. arroyo y N. Manuel Merino; en 106.

Mónica Ruiz García: Una tierra a la Pedrosa, de cuatro celemines, linda S. y P. egidos, M. Julio Terán y N. Vicente Ruiz; en 16'66.

Francisco Sebastián: Una tierra a Llanillo, de cinco celemines, linda S. Tomás Labrador, M. camino, Poniente herederos de Carlos Sebastián y N. Melchora Arto; en 19'33.

Pedro Varona: Un linar-tierra a Bustillejo, de un celemin, linda Sur José García, M. José Herrero, P. y N. egidos; en 7'33.

Rosendo Valle: Un prado a Prenaso, de tres entuertas, linda S. P. y N. egidos y M. Paula García; en 71'33.

Daniela Vielva Gómez: Un prado a Prenaso, de nueve entuertas, linda S. Luis González, M. camino, P. Fermín Estalayo y N. Matías Herrero; en 220.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el

acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cervera de Pisuerga 24 de Septiembre de 1935.—Dimas García.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Tariego

#### ANUNCIO

Por haber quedado desierta la segunda subasta celebrada para el arrendamiento de los pastos del monte «Los Propios» de este Municipio, en el año forestal de 1935 a 1936, se anuncia la celebración de una tercera para el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana, en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se cita en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 93, perteneciente al día 2 de Agosto último.

Tariego 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Albino Diez.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

#### Ayuntamientos que se citan

Ribas de Campos.

Guaza de Campos.

Villota del Duque.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

Villota del Duque.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado el día 13 de Septiembre último una rueda de repuesto, completa, de automóvil, se ruega a quien la haya encontrado, la entregue en el Bazar «El Gallo», de esta Ciudad. Se le gratificará.